



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
 Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
 193554089001

Inzá, ocho de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Demanda: Designación de guardador
Demandante: Medardo Chasqui Cuellar
Apoderado: Fausto Atanael García Chalá
Radicado: 19355408900120220002200

Asunto: Auto rechaza demanda por falta de competencia

Sería del caso darle el trámite de rigor a la demanda de la referencia, sino se observara que este juzgado no tiene competencia para ello.

Al efecto, el artículo 22 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

.....5. De la designación y remoción y determinación de la responsabilidad de guardadores.”

Por su parte, el artículo 90 de la misma codificación, que trata de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, en su inciso 2º instituye:

“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla, en los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.”

Sobre el particular la competencia para conocer del proceso para designar guardador está atribuida a los jueces de familia en primera instancia, que en este caso correspondería al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Silvia (Cauca), razón por la cual se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión al competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- Rechazar la presente demanda por falta de competencia
- 2.- Remítase el proceso al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Silvia (Cauca), previa anotación en libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized oval shape on the left and a vertical line with a crossbar on the right, intersecting in the middle.

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA